

Sesión 10



LA ETAPA INTERMEDIA DEL PROCESO

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	INDICADORES DE COMPETENCIAS	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	TÉCNICAS DIDÁCTICAS	EVALUACIÓN FORMATIVA DEL PROFESOR	EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE
<p>1. Conoce el período que comprende la etapa intermedia</p> <p>2. Distingue las actuaciones comprendidas en la etapa intermedia del proceso</p>	<p>Conoce la estructura de la etapa intermedia y las actuaciones que se desarrollan en ella</p>	<p>Parte 1. Actividad introductoria El profesor genera un intercambio de preguntas y respuestas de los temas vistos, ubicando al estudiante en la importancia de la etapa intermedia del proceso penal</p>	<p>Preguntas y respuestas</p>	<p>Hace registro de participaciones</p>	<p>Participación grupal</p>
	<p>Sabe cuáles son los efectos de la resolución de la audiencia intermedia</p> <p>Relaciona los artículos en que se basa la evaluación de la prueba y las facultades del juez de control respecto de la aceptación o rechazo de la prueba</p> <p>Relaciona la norma jurídica y la jurisprudencia existente en relación a la prueba ilícita e ilegal</p> <p>Identifica los aspectos a considerar en la prueba anticipada</p>	<p>Parte 2. Marco teórico El profesor solicita a los estudiantes elaboren de 6 a 10 preguntas sobre la etapa intermedia del proceso. Se organizan rondas de preguntas, mientras que el profesor las organiza de acuerdo a los diferentes subtemas para responder a partir de su explicación. Les informa que la dinámica de elaborar las preguntas sin conocer el tema tiene la finalidad de aprender a desarrollar un nivel de análisis crítico. Los alumnos resuelven en forma individual los ejercicios propuestos en el manual para generar una sesión plenaria. El profesor concluye el tema complementando las respuestas de los alumnos. El profesor organiza a los alumnos, para que en equipos de tres, comparen las jurisprudencias solicitadas en la clase anterior y uno de ellos exponga sobre las conclusiones generadas</p>	<p>Trabajo colaborativo</p> <p>Resolución de problemas</p>	<p>Hace registro de preguntas sobre la etapa intermedia del proceso</p> <p>Complementa respuesta de los alumnos</p>	<p>Reporte individual de ejercicios</p>

I. ACTIVIDAD INTRODUCTORIA

Objetivo: Recapitular sobre lo estudiado para la incorporación de nuevos conocimientos que se insertan en el mismo marco del proceso penal.

Herramienta: Material estudiado hasta el momento.

Dinámica: Recapitulación.

El profesor, en su rol de facilitador, encaminará a los estudiantes a la recuperación y/o recapitulación de la información estudiada hasta este momento del curso. Puede, por ejemplo, preguntar sobre los temas vistos o generar alguna dinámica de repaso.

II. MARCO TEÓRICO

Antes de llegar a la etapa intermedia del proceso debió agotarse el plazo de la investigación, tanto la inicial como la complementaria. Y, como ya quedó establecido, si el Ministerio Público se percata de la inexistencia del delito o de la inocencia del imputado, debe solicitar el sobreseimiento. Si, en caso contrario, se ha cerciorado de la existencia del delito y cuenta con pruebas suficientes deberá acusar al imputado. La acusación, por tanto, es el punto de partida de la etapa intermedia del proceso.

1. Período del proceso que comprende

La etapa intermedia tiene dos fases una escrita y otra oral. La escrita comprende la presentación de la acusación y las actuaciones que desarrollan el juez y las partes a raíz de dicha acusación. La fase oral comprende la audiencia que se desarrolla en esta etapa y culmina con el auto de apertura a juicio oral.

El objetivo de esta etapa procesal es doble. Por un lado, delimitar los hechos y las pruebas que se ventilarán en el juicio oral; y por otro, resolver las incidencias que podrían afectar el desarrollo del mismo. Así, para el primer objetivo, la acusación indica los hechos sobre los que se acusa, las partes pueden ofrecer sus pruebas y debatir en torno a ello. Mientras que, para el segundo, las partes pueden hacer observaciones a la acusación, plantear excepciones, acordar alguna salida alterna, etc. El Código Nacional de Procedimientos Penales se refiere a esto en el artículo 334.

2. Actuaciones que se realizan en la etapa intermedia

Cada una de las fases de la etapa intermedia tiene sus propias actuaciones, a continuación presentamos un detalle de ellas:

Figura 10.1. Periodo del proceso que comprende

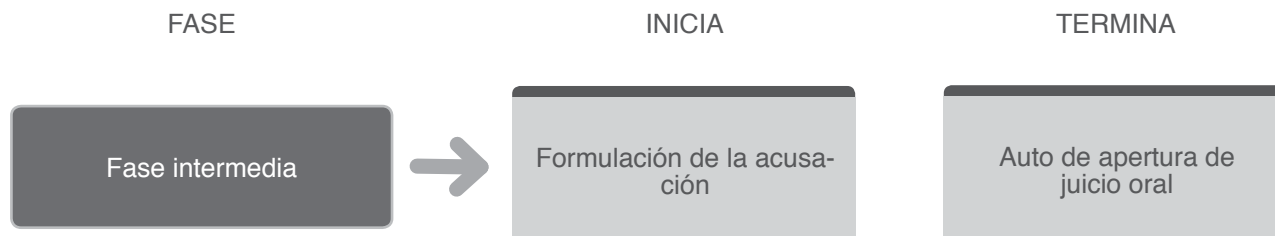


Figura 10.1.1. Fase escrita

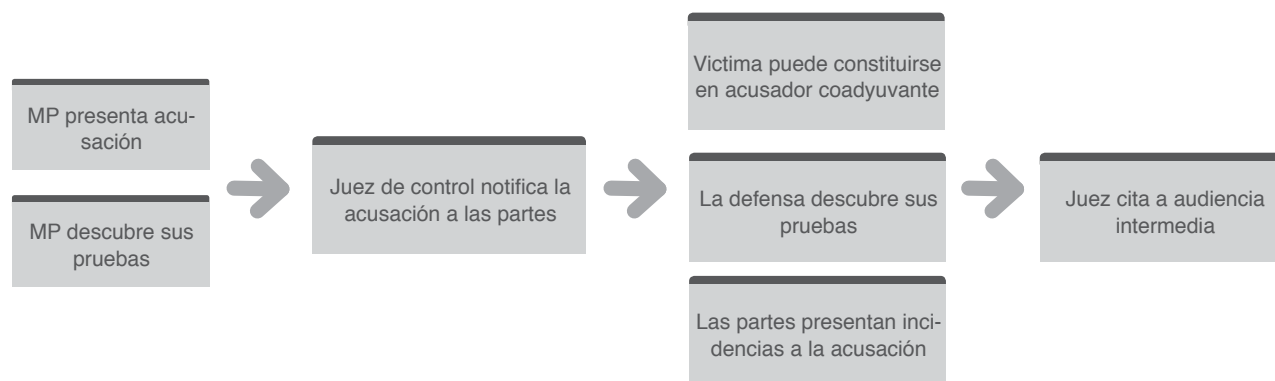


Figura 10.1.2. Fase oral



2.1. Actuaciones de la fase escrita

1. Presentación de la acusación por el Ministerio Público.
2. Descubrimiento de las pruebas del Ministerio Público y de la defensa.
3. Notificación de la acusación a las partes procesales, la realiza el juez de control.
4. Incidencias que puede presentar la víctima u ofendido:
 - Constituirse como acusador coadyuvante.
 - Ofrecer medios de prueba.
 - Señalar alguna inconformidad sobre la acusación.
 - Solicitar reparación del daño y cuantificar su monto.

5. Incidencias que puede presentar el imputado:
 - Plantear excepciones.
 - Señalar alguna inconformidad sobre la acusación.
 - Solicitar acumulación o separación de acusaciones.
 - Manifestarse sobre los acuerdos probatorios.
 - Pedir exclusión de pruebas.

2.2. Actuaciones de la fase oral

1. Exposición de la acusación.
2. Debate sobre las incidencias planteadas por las partes.
3. Dictado del auto de apertura a juicio.

3. Actuaciones de la fase escrita

La fase escrita de la etapa intermedia gira alrededor, principalmente, de actuaciones relativas a la acusación formulada por el Ministerio Público; enseguida revisamos tres de éstas.

3.1. La acusación

La acusación es el acto procesal por medio del cual el Ministerio Público hace saber al juez y al imputado de los hechos que se le acusan y los medios de prueba con que se acreditarán. La acusación debe presentarse al finalizar el plazo de la investigación complementaria, so pena de que se decrete el sobreseimiento a favor del imputado.

Los requisitos de la acusación son (art. 335 CNPP):

1. Individualización de los imputados y de su defensor.
2. Identificación de la víctima u ofendido y de su asesor jurídico.
3. Relación de los hechos con claridad y precisión, en modo, tiempo y lugar; así como su calificación jurídica.
4. Relación de las circunstancias calificativas de la responsabilidad penal.
5. La autoría o participación que se atribuye al acusado.
6. Los preceptos legales aplicables.
7. Los medios de prueba que el MP pretende presentar y, en caso de haberla, la prueba anticipada que se haya desahogado en la fase de investigación.
8. El monto de la reparación del daño.
9. La pena o medida de seguridad que el MP solicita.
10. Los medios de prueba para la individualización de la pena.
11. Solicitud de decomiso de bienes asegurados.
12. Propuesta de acuerdos probatorios.
13. En su caso, la solicitud de que se aplique el procedimiento abreviado o simplificado.

*Descubrimiento de pruebas,
¿para qué?*



El descubrimiento probatorio permite a las partes conocer con antelación al juicio las pruebas que se desahogarán. Esto favorece la adecuada planeación del caso.

El sistema acusatorio mexicano permite, a través del descubrimiento probatorio de las partes, que éstas conozcan con antelación al juicio las pruebas que se desahogarán. El Código Nacional de Procedimientos Penales prevé esta obligación tanto para el Ministerio Público, como para la defensa. El descubrimiento de pruebas favorece a la planeación estratégica de las respectivas teorías del caso (art. 337 CNPP).

3.2. Incidencias de la víctima sobre la acusación

La víctima dispone de tres días, contados a partir de la notificación de la acusación, para desplegar alguna actuación; ya sea que se constituya como coadyuvante en el proceso, ofrezca pruebas, manifieste alguna inconformidad o solicite la reparación del daño (art. 338 CNPP).

3.2.1. Constituirse como acusador coadyuvante

La víctima podrá constituirse como acusador coadyuvante con base en el artículo 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Los requisitos del escrito de coadyuvancia en la acusación son los mismos que los del escrito de acusación del Ministerio Público.

3.2.2. Ofrecimiento de pruebas

La víctima u ofendido podrán ofrecer los medios de prueba que consideren necesarios para complementar la acusación del Ministerio Público.

3.2.3. Inconformidad ante la acusación

Si la víctima u ofendido no están de acuerdo con la acusación presentada por el Ministerio Público, deberán comunicarlo al juez, señalar los vicios formales de la acusación y solicitar su corrección.

3.2.4. Solicitud de reparación del daño y su cuantificación

La cuantía de la reparación del daño es algo que puede aportar la víctima, si bien es un requisito de la acusación.

3.3. Incidencias del imputado sobre la acusación

El imputado por medio de su defensor dispone de diez días, contados a partir de la notificación de la solicitud de coadyuvancia, para desplegar alguna actuación sobre la acusación.

3.3.1. Plantear excepciones

La defensa puede plantear cualquier de las excepciones que el CNPP contempla, como por ejemplo: incompetencia, litispendencia, falta de autorización para seguir el proceso penal, cosa juzgada, extinción de la acción, etcétera.

3.3.2. Inconformidad ante la acusación

Al igual que la víctima, el imputado podrá señalar vicios formales de la acusación y solicitar su corrección.

3.3.3. Solicitar acumulación y separación de acusaciones

La acumulación de acusaciones procede cuando haya dos acusaciones que traten sobre un mismo hecho, un mismo acusado o se examinen los mismos medios de prueba.

Por su parte, la separación de acusaciones procede cuando se comprenden dos hechos en una misma acusación y la realización de una sola audiencia puede implicar dificultades como por ejemplo, afectación al debate o a los derechos de defensa.

3.3.4. Manifestarse sobre los acuerdos probatorios

Ante la facultad del Ministerio Público para proponer acuerdos probatorios en su acusación, la defensa puede expresarse en torno a aceptar o no como probados uno o más hechos del caso.

3.3.5. Pedir exclusión de pruebas

La defensa puede solicitar la exclusión de pruebas si encajan en alguno de los supuestos del artículo 346 CPNN, que son:

1. El medio de prueba se ofrece con fines dilatorios.
2. La prueba se obtuvo con violación a derechos fundamentales.
3. La prueba ha sido declarada nula.
4. La prueba contraviene las disposiciones del CPNN para su desahogo.

4. Actuaciones de la fase oral

Contando con la moderación y dirección del juez de control, la estructura de la audiencia intermedia se fundamenta en lo establecido en el artículo 344 del CNPP, y tiene como principal objetivo exponer y debatir acerca de la acusación, y decidirse por el Juez respecto a la continuación o conclusión del proceso penal.

4.1. Exposición de la acusación

La audiencia inicia con la exposición de la acusación que, en forma resumida, realiza el Ministerio Público. Cada parte presenta una exposición sintética de sus argumentos. Siempre la parte de la víctima u ofendido presenta primero, para luego dar paso a la presentación del imputado o su defensa.

4.2. Debate acerca de las incidencias sobre la acusación y excepciones

Las incidencias que las partes hayan realizado sobre la acusación serán debatidas en esta audiencia. Las partes manifestarán si tienen o no interés de llegar a acuerdos probatorios para ser aprobados por el juez.

Cada parte podrá solicitar exclusión de pruebas ofrecidas por su contraria. Este debate es la parte medular de la audiencia intermedia, pues el juez admitirá o rechazará las pruebas con las que, en la audiencia de juicio oral, las partes buscarán sostener sus argumentos. Hecho todo esto el juez se cerciorará de que se haya realizado el descubrimiento probatorio.

La audiencia intermedia es la última oportunidad para que las partes alcancen alguna salida alterna. Al pronunciarse el auto de apertura a juicio oral precluye esta etapa y con ello se extingue esa opción procesal.

La opción de que las partes adopten una salida alterna ya estando en la audiencia intermedia puede ser, en cierto modo, un contra sentido; pues la audiencia intermedia prepara el juicio.

De modo que, lo ideal sería que las partes adopten alguna salida alterna antes de esta audiencia.



4.3. Resolución de la audiencia intermedia

Esta audiencia finaliza cuando el juez decreta el auto de apertura a juicio o, en su caso, con la autorización de alguna salida alterna al proceso. El auto de apertura a juicio oral delimita los hechos sobre los que versará el debate en el juicio oral y las pruebas con las cuales se pretenderán acreditar las distintas teorías del caso.

Los efectos que esta resolución produce son:

1. El proceso penal continúa y se pasa a la siguiente fase, en la cual se llevará a cabo la audiencia de juicio oral.
2. El juez revisa la procedencia de las medidas cautelares, según sea el caso, las suspende, modifica, cancela o mantiene.
3. Concluye la fase procesal de acceso a salidas alternas al proceso penal y a procedimientos especiales.



*Audiencia intermedia
última opción para sa-
lidas alternas*

La audiencia intermedia es la última oportunidad para que las partes alcancen alguna salida alterna. Al pronunciarse el auto de apertura a juicio oral desaparece esa oportunidad.